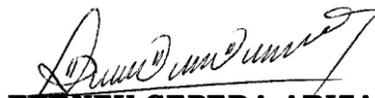


... Al Despacho de la señora Juez, informado que el abogado **JONATHAN SNEYDER TORRES FONSECA** designado como Curador Ad-Litem, presentó memoria de NO ACEPTACIÓN del cargo por encontrarse dentro de las causales descritas en el núm. 7 del Art. 48 del C.G.P., sírvase proveer. Bolívar Santander, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

El secretario,


FERNEY CEPEDA ARIZA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
BOLIVAR SANTANDER**

Quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

| | |
|-------------------------|---|
| RADICACIÓN | 681014089001202300026-00 |
| PROCESO | DECLARATIVO-ACCIÓN REIVINDICATORIA |
| PARTE DEMANDANTE | YADIRA MORENO JEREZ |
| APODERADO | Dr. GUILLERMO CANDAMIL RESTREPO |
| PARTE DEMANDADA | Herederos indeterminados de ISABEL BARRAGAN (Q.E.P.D.) |
| INICIADO | 13 DE ABRIL DE 2023 |

Atendiendo lo expuesto por el Curador Ad-litem, Dr. JONATHAN SNEYDER TORRES FONSECA designado mediante auto de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), por encontrarse ejerciendo esta misma designación en cinco (5) procesos con distintos juzgados de este Circuito Judicial, allegando al correo electrónico institucional, constancia siquiera sumaria que soporta su informe; en tal sentido, se procede a verificar el cumplimiento de los rituales procesales, para decidir lo que en derecho corresponde, de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERACIONES

Habiéndose designado como Curador Ad-Litem en debida forma, al abogado **JONATHAN SNEYDER TORRES FONSECA** para que representara los intereses procesales de los Herederos indeterminados de ISABEL BARRAGAN (Q.E.P.D.), sin que aceptara tal designación por encontrarse dentro de una de las causales que le permiten no aceptar su nombramiento según el **núm. 7º del Art. 48 del C.G.P.**

En tal sentido, y una vez cumplidos los lineamientos procesales que demanda esta case de negocios litigiosos, el Juzgado procede a nombra al abogado **JUAN EVANGELISTA MORENO QUINTERO** identificado con la C.C. No. 8.186.612 expedida en Necoclí Antioquia, y T.P. 157.279 del C.S. de la J., quien habitualmente ejerce su profesión como litigante en el circuito judicial de Vélez Santander, para que asuma la designación de Curador Ad-Litem de los Herederos indeterminados de **ISABEL BARRAGAN (Q.E.P.D.)**, dentro del proceso de **DECLARATIVO-ACCIÓN REIVINDICATORIA** tramitado bajo el radicado No. 681014089001202300026-00.

En tal sentido, se le deberá indicar al designado, que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) primeros días al recibido de la comunicación, so pena de las sanciones a que haya lugar, salvo previa justificación aceptada al tenor del Art. 49 Inc. 2 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOLIVAR SANTANDER,**

RESUELVE. -

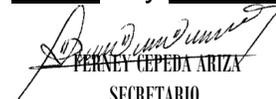
PRIMERO. - DESIGNAR al abogado **JUAN EVANGELISTA MORENO QUINTERO** identificado con la C.C. No. 8.186.612 expedida en Necoclí Antioquia, y T.P. 157.279 del C. S. de la J., como Curador Ad-Litem de los Herederos indeterminados de **ISABEL BARRAGAN (Q.E.P.D.)**, conforme la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. - NOTIFICAR al abogado **JUAN EVANGELISTA MORENO QUINTERO** su designación como Curador Ad Litem dispuesto en el numeral, para que asuma en debida forma la defensa técnica que el cargo investido amerita, o informe al despacho dentro del término legal establecido, los impedimentos que tendría para no aceptar lo mandado. El designado podrá ser notificado en la Centro Comercial Vélez Plaza Of. 207., del municipio de Vélez Santander, o a través del abonado celular 311-5433347, o el Email: jotamor01@hotmail.com.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ESPERANZA INES GONZALEZ RIVERA.

| |
|--|
| JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL BOLÍVAR (SDER) La presente providencia se notifica por estado No. <u>007</u> hoy <u>16/FEB/2022</u>  FERNY CEPEDA ARIZA SECRETARIO |
|--|